DIARIO BALEAR.

MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1832.

S. Rafael arcángel y S. Martiriano obispo y mártir.
B. P. en S. Juan de Dios.

Sale el sol á las 6 y 39 minutos: pónese á las 5 y 21 minutos.

NOVEDADES.

Servicio militar.—Hasta ahora han estado ecsentos de él en Francia los hijos de estrangeros, como estrangeros tambien ellos mismos; pero este año por primera vez el consejo de Revision del departamento de l'Isere ha tomado diferente rumbo respecto á los jóvenes, cuyos padres son saboyanos ó piamonteses. El tribunal de Grenoble por providencia del 4 del actual ha adoptado una ley semejante, declarando por frances á José Saboye, nacido en territorio actualmente frances de un padre natural de Saboya, en vista de haber nacido en Francia de padre que entonces era frances por la reunion del Piamonte á la Francia, y á que una vez adquirida la cualidad de frances no pudiera haberla perdido sino por medios definidos por la ley, y no por el cambio de situacion de su padre. Esta decision, si como se cree queda confirmada en apelacion, tendrá el resultado favorable para muchos jóvenes inscriptos condicionalmente en la lista del contingente, y tanto será mas bien admitida, cuanto hace tiempo que se veia sustraerse de las cargas comunes á multitud de pretendidos estrangeros, que por otra parte gozaban de todas las ventajas de los naturales.

Teatros.— En el de Rheims un aficionado arrojó una corona de mazapan á una jóven actriz que descollaba en algunos papeles. La premiada se comió al momento su trofeo.

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 23 para el 24 de octubre.

Gefe de dia el teniente coronel D. Miguel Cervilla, comandante del

regimiento infantería de Soria 8.º de línea.—Parada, rondas, contraron-
das, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Socies.

El Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino con fecha de 20 del corriente ha pasado al Sr. Presidente de la Real Junta de comercio de esta isla el oficio y copia del estracto de decretos que á continuacion se insertan: y cuya publicacion ha dispuesto S. Sría. para noticia del comercio.

El cónsul de Francia en estas islas con fecha 16 del corriente me dice lo siguiente.—"Sr. Capitan general—La seguridad de los establecimientos franceses de Argel obliga al gobierno de Francia á tomar medidas para prevenir cuanto sea posible, toda importacion en la ex-Regencia, de armas y municiones de guerra, á escepcion de aquellas, que la administracion francesa juzga á propósito autorizar su introduccion. Con este objeto varios decretos sucesivamente dados por el general comandante del ejército de ocupacion, y de que tengo el honor de dirigir á V. E. copias estractos certificados, han prohibido bajo ciertas penas el comercio y la importacion de armas de toda especie, de municiones, y de materias y metales propios á su fabricacion, tanto en Argel como en su territorio.—Mi gobierno me ha encargado de poner estas disposiciones al conocimiento de V. E., y de pedirle tenga á bien darles en las islas que dependen de su gobierno toda la publicidad necesaria, á fin de que en el caso poco probable en que algunos barcos baleares fuesen arrestados cargados de estos objetos prohibidos, no pudiesen alegar una pretendida ignorancia de las medidas adoptadas por la administracion francesa de Argel. Debo igualmente suplicar á V. E. tenga á bien informar á los capitanes de los buques del comercio, que los cruceros franceses establecidos en las costas de Argel han recibido órden de celar todos los buques de comercio que se aprocsimen á ellas, y de aplicarles severamente si se hallasen con objetos de esta naturaleza, los reglamentos de aduanas, que autorizan á la vez las visitas y arresto al mar en un radio de cuatro leguas de las costas."

Decretos que se citan.

"Capitanía general de las islas Baleares.—Traduccion.—Consulado de Francia en las islas Baleares.—Estracto de tres decretos espedidos por el general en gefe comandante del ejército de ocupacion de Argel.—Decreto de 14 de diciembre de 1830—Art.º 1.º—La importa-

cion de las armas de guerra estrangeras ó de modelo frances, está espresamente prohibida.—Artº 2º—Las armas para caza y de lujo no pueden desembarcarse, sino con permiso especial del comandante de la plaza ó de la autoridad francesa establecida en el lugar del desembarque.—Artº 3º—A su entrada en los puertos del reino los capitanes de los barcos declararán en sus manifiestos las armas, que tienen á bordo que pertenezcan á pasageros, ó que sean destinadas á la venta.—El permiso del desembarque es necesario en uno y otro caso.—Artº 4º—La importacion fraudulenta, ó la tentativa de introduccion de armas de guerra estrangeras ó de modelo francesas, será castigada á mas de la confiscacion, con la multa de 300 fraucos, y segunla gravedad del caso con encarcelamiento, que no puede esceder de tres meses.—Firmado—Comandante Clauzel.

Otro decreto de 14 de diciembre de 1830.—Artº 1º—Se prohibe á quien sea, la introduccion en el reino de Argel de toda pólvora estrangera, bajo pena de confiscacion de la pólvora y de una multa de cuarenta francos por kilógrama y ocupacion de los medios de trasporte.—Artº 11—Toda tentativa de introduccion fraudulenta de pólvora estrangera será castigada como el hecho de introduccion.—Artº 13.—Los capitanes de buques de cualquiera parte que vengan, á su entrada en los puertos del reino están obligados á declarar á la aduana al entregar sus manifiestos, la pólvora que tengan á bordo y depositarla al dia siguiente en los almacenes del gobierno, bajo la pena de 500 francos.—Firmado comandate Clauzel.

Decreto de 23 de mayo de 1831.—Artº 1º—El comercio y la importacion de armas de toda especie, de piedras de chispa, balas, hierros, cobres, plomos y otros metales propios á la fabricacion de armas, azufre, salitre y pólvoras, fosiles, está prohibida en Argel y en el interior de su territorio, bajo la pena á todo infractor, vendedor ó comprador, de la confiscacion de dichos objetos vendidos ó introducidos fraudulentamente, de una multa de 300 francos, y segun la gravedad del caso de un encarcelamiento que no podrá esceder de un mes.—Artº 2º—Todo individuo que tuviere proyecto de dedicarse á uno ú otro de estos géneros de comercio, deberá presentar solicitud al Intendente, el que la remitirá al General comandante para decretar acerca su oportunidad.—Firmado Berthezene—Por copia conforme. Palma á 16 de octubre de 1832.—El Cónsul de Francia en Palma—Axel Renard.—Es copia—Aymerich."

Palma 24 de octubre de 1832.—Por disposicion del Sr Presidente de la Real Junta de comercio de esta isla—*José María Serrá Srio.*

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 21 del corriente.

De Barcelona el javeque S. Miguel, su patron D. Miguel Estade, en lastre y balija.

Fondeadas el 22. De id. el id. Ntra. Sra. de Lluch, su patron D. Miguel Valls, en lastre.

Da la Nouvelle el bateo frances buen Socorro, su patron Onorato Berga, en id.

Despachadas el 20. Para Areñys el laud S. Antonio, su patron Francisco Grau, con algarrobas.

Para Aguilas el javeque Dolores, su patron Juan Singala, en lastre.

Para Mahon el id. S. Fernando, su patron D. Jaime Sastre, con aceite.

Para Barcelona el id. Buen camino, su patron D. Jaime Nicolau, con cerdos.

Para id. el id. correo S. Miguel, su patron D. José Estade y Sabater, con varios géneros.

Despachada el 22. Para id. el laud S. José, su patron Gabriel Moner, con aceite y géneros.

FUNCION DE IGLESIA.

Continúan las 40 horas en el oratorio de los terciarios del Real convento de S. Francisco de Asis. A las 10 habrá misa cantada, y sermon del glorioso S. Rafael, que dirá el P. Fr. Gerónimo Bibiloni lector de filosofía en el mismo convento. Y antes de la reserva al anochecer la corona y un rato de oracion mental.

La persona que hubiese encontrado una mantilla de bayeta negra, que se perdió desde la plaza de Sta. Eulalia hasta la calle *den Sans*, acuda á la librería de este periódico, en donde darán razon de su dueño, quien gratificará.

Un jóven de 36 años de edad, desearia encontrar casa para servir en clase de criado, sabe hacer las faenas de una casa: en esta imprenta darán razon.

Los Sres. suscriptores á las obras siguientes se servirán pasar á recoger á la librería de Guasp, calle de Morey, su respectiva suscripcion.

Diccionario geográfico, 1 cuaderno.

Diccionario biográfico, 1 cuaderno.

Obras de Buffon, 2 tomos.

Coleccion portátil de Novelas, 2 tomos.

IMPRENTA DE GUASP.